

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 19 de marzo de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales.

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes, Parques y Talleres de Automovilismo

Concurso para la adquisición de fresas y tornillería para los talleres de esta Dirección General

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (General Subsecretario) ha dispuesto que se celebre un concurso para la adquisición de fresas y tornillería (expediente número 35), que se relaciona en el pliego de condiciones técnicas, con arreglo a las condiciones y características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, muestras de los materiales que piensan ofrecer, para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso y volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Actos de la Dirección General anteriormente citada, a las diez horas del día veinticinco de abril, y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se

detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes o almacenistas; y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán presentar el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

El presente anuncio se remite con esta fecha al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en las bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas Regionales de Automovilismo y en las Oficinas de la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular del 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14), y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del expediente.

Madrid, 13 de marzo de 1944.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal de la clase ...; tarifa ... y número ... en nombre (propio o apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de fresas y tornillería (expediente número 35), en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) pesetas (.....).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante (en letra) pesetas (.....).

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se

hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino la de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación del elemento o pieza de que se trata.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

El Teniente Coronel Jefe accidental del Servicio, José González-Longoria.

Condiciones técnicas

1.º Las ofertas podrán realizarse de la totalidad de los materiales, de uno solo o de un grupo de ellos.

2.º Se indicará el mayor número de características particulares de cada elemento que sirvan para identificarlo y conocer su calidad.

3.º *Fresas.*—El material empleado en la construcción de las fresas podrá ser acero ordinario al carbono forjado, con un tanto por ciento de carbono no inferior al 0,8; o acero rápido de composición aproximada al 0,3 a 0,7 por 100 de C., 1,5 a 6,5 por 100 de Cr., 7 a 19 por 100 de W y 0,2 a 0,9 por 100 de Mn; podrá también emplearse el acero rápido superior, cuyo contenido en vanadio será superior al 0,35 por 100. La calidad del material empleado será reconocida, si es preciso, mediante el análisis químico y metalográfico.

La mecanización será perfecta, no teniendo ninguna parte entrante o saliente en contra despojo o contra salida, y el ángulo de corte de los dientes estará comprendido entre los 60 y 80º.

Tornillería.—El material empleado será acero dulce, con el 0,12 al 0,20 por 100 de C. y hierro de buena calidad, sin defectos ni impurezas que puedan hacer disminuir su resistencia mecánica o duración. Serán de eje rectilíneo y fileteado perfecto, sin admitirse irregularidad alguna en lo que afecte a estas características.

Tolerancias: Se admitirá el 10 por 100 en todas las dimensiones.

Pruebas: Se comprobará por la fractura y el aspecto exterior que el material empleado es acero y hierro de buena calidad, sin impurezas que puedan afectar a su resistencia mecánica o duración, recurriendo, si es preciso, al análisis químico y metalográfico para comprobar la bondad del material empleado.

Los tornillos presentarán un pulido esmerado, y si son galvanizados, éste se extenderá en capa homogénea de espesor uniforme, sobre todo el tornillo, comprobando especialmente que la parte fileteada carece de defectos que pudieran dificultar su empleo.

Resistencia: Se comprobará en los tornillos para madera que, introduciendo éstos a golpe de martillo, en madera dura, la parte fileteada no sufre deformación ni desgarramiento. En los tornillos para chapa se medirá la fractura por desgarramiento de los filetes, según la superficie cilíndrica de su base.

Se introducirán varias veces los tornillos por medio de un destornillador y se comprobará que el avance del mismo se hace sin dificultad y sin que la ranura de la cabeza experimente deformación o desgaste alguno.

Galvanizado: En los tornillos galvanizados, además de las pruebas particulares a que se sometan, deberán, por lo que a galvanizado se refiere, ajustarse a las normas indicadas a continuación:

La capa protectora, cualquiera que sea el método seguido en el galvanizado, tendrá un espesor sensiblemente uniforme, sin manchas características de un proceso deficiente, ni grietas, soluciones de continuidad, etc. La adherencia de la película protectora será suficiente para evitar que salte por efectos del choque, ni se resquebraje.

Resistirán cuatro inmersiones sucesivas, tres de un minuto de duración cada una y la última de medio minuto, en una disolución de sulfato de cobre al 36 por 100, preparado disolviendo sulfato de cobre comercial en agua y neutralizando con un exceso de óxido cúprico (CuO). La disolución, después de filtrada, tendrá una densidad de 1,18 a 18°.

Las muestras preparadas y desengrasadas deberán resistir las cuatro inmersiones sucesivas en el sulfato de cobre, sin que aparezcan a la cuarta inmersión manchas rojizas que denuncien el depósito de cobre sobre el hierro. Después de cada una de las inmersiones se lavará la muestra, secándola cuidadosamente con un trapo limpio, de algodón.

La temperatura de la disolución se mantendrá, durante las pruebas, entre 17 y 20°, no empleándose el mismo líquido para más de una serie de cuatro inmersiones.

Las pruebas se harán, como mínimo, sobre el 1 por 100 del material a reconocer.

4.º Se señalarán clara y concretamente los plazos de entrega, admitiéndose que éstos pueden hacerse de la totalidad de cada material o entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de las mismas.

5.º Serán preferidas las ofertas que no soliciten materias primas, dentro de asegurar calidad, admitiéndose ofertas en las que soliciten el curso de pedidos de primeras materias por los Sindicatos u Organismos

correspondientes, sin supeditar el empezar a efectuar las entregas al recibo de estas primeras materias.

6.º Se acompañarán muestras en la cantidad necesaria para permitir su examen y estudio.

7.º Adjudicado el material por la Comisión receptora, extraerá las muestras que estime conveniente de las partidas suministradas, las cuales podrán, si así lo desean, ser reconocidas por el Laboratorio de Ensayos, bien entendido que en el caso de que no reúnan las condiciones o características aprobadas será desechada la partida suministrada, la que deberá ser sustituida, corriendo de cuenta del proveedor todos los gastos que ocasione su almacenaje y devolución.

8.º Las muestras o materiales inutilizados durante los ensayos serán por cuenta del suministrador.

Madrid, 9 de febrero de 1944.—El Comandante Jefe de Fabricación, Leopoldo Moreno.

1.116-O.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes (Parques y Talleres de Automovilismo)

Rectificación

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo de 1944, página 1045, referente al concurso para adquisición de repuestos para camión «Chevrolet» (expediente número 26), se cometió el error de consignar como fecha de celebración de dicho concurso la de 20 de abril próximo, en vez de la de 10 de abril, que es en la que tendrá efecto dicho acto.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Concurso

Para llevar a cabo el proyecto de terminación del edificio destinado a pabellones de Jefes y Oficiales de la Guardia Civil en Lugo, con presupuesto que asciende a 392.204,88 pesetas, se admiten ofertas de precios unitarios.

Podrán concurrir concursantes que se comprometan a ejecutar todas o parte de los distintos oficios de la construcción.

Estas proposiciones se presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, número 122, en esta capital, hasta las doce horas del día 27 de los corrientes.

Los pliegos de condiciones y proyecto estarán a disposición de los

concurantes durante las horas hábiles de oficina, en la Dependencia mencionada.

La oferta se formalizará con arreglo a lo que se indica en el pliego de condiciones generales.

Este anuncio será con cargo al adjudicatario.

Madrid, 14 de marzo de 1944.—El Teniente Coronel Jefe de E. M. accidental, José María Herreros y Queipo de Llano.

406-O.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Concurso

Para llevar a cabo el proyecto de terminación de la Casa-cuartel de la Guardia Civil en Pontevedra, con presupuesto que asciende a 897.771,98 pesetas, se admiten ofertas de precios unitarios.

Podrán concurrir concursantes que se comprometan a ejecutar todas o parte de los distintos oficios de la construcción.

Estas proposiciones se presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital, hasta las doce horas del día veintisiete de los corrientes.

Los pliegos de condiciones y proyectos estarán a disposición de los concursantes durante las horas hábiles de oficina en la Dependencia mencionada.

La oferta se formalizará con arreglo a lo que se indica en el pliego de condiciones generales.

Este anuncio será con cargo al adjudicatario.

Madrid, 14 de marzo de 1944.—El Teniente Coronel Jefe de E. M. accidental, José María Herreros Queipo de Llano.

405-O.

PARQUE CENTRAL DE INTENDENCIA DEL AIRE

Anuncio de subasta

Autorizado este Parque para enajenar, en pública subasta, diversos efectos de vestuario y alojamiento inútiles, para lo que se ha fijado como precio límite mínimo el de pesetas 20.994,20 y señalado para la celebración del dicho acto el día 12 de abril próximo, a las once horas treinta minutos, en el local que ocupa la Dirección del Establecimiento, sito en la calle de O'Donnell, número 27; se pone en conocimiento de cuantos se hallen en condiciones y deseen asistir a la citada subasta, a fin de que puedan formular sus

ofertas, ajustándolas a los pliegos de condiciones técnico-legales del expediente tramitado (en el que se relacionan los aludidos efectos objeto de la subasta), y conforme al modelo de proposición previsto, antecedentes que tienen a su disposición en esta dependencia, todos los días laborables, de diez a una de la mañana; pudiendo, asimismo, examinar el material en los Almacenes de Campamento, mediante el oportuno volante que facilitará la Dirección.

Madrid, 14 de marzo de 1944.—La Junta Económica.

404-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de S. Clayertá.
Objeto de la ampliación: Fabricación de telas engomadas que imitan al cuero.

Producción: Cincuenta mil kilogramos por año y jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.093-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Manufacturas Closas, S. A.

Objeto de la ampliación: Ocho telares para tiraje de seda.

Producción: Mil doscientos metros de tejidos por semana y jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.092-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Ampliación de industria

Peticionario: Viuda de Manuel Carmón.

Domicilio: La Haba.

Lugar de situación de la industria: La Haba.

Objeto: Instalación de un transformador reductor de 22.000/220-127 voltios que permita utilizar la energía que, procedente de saltos del Duero, llegue a extramuros de la Central Térmica, que se encuentra en funcionamiento en dicha localidad a través de la línea Villanueva-La Haba, suministrando energía a este último pueblo y al de Magacela, utilizando para ello las redes de distribución y líneas ya establecidas por concesión de 21 de diciembre de 1927.

Producción: 30.000 Kw.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 26 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.
298-O

DIPUTACION FORAL Y PROVINCIAL DE ALAVA

En ejecución del acuerdo de la excelentísima Diputación Foral y Provincial de Alava, de fecha 29 de febrero último, su Comisión Provincial acuerda convocar concurso para la provisión de cuatro plazas de Miñones de Recaudación, seis de Guardas Forestales y siete de Camineros, con sujeción a lo determinado en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año, con los derechos y obligaciones reglamentarios, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación correspondiente, en la Secretaría de la Corporación, antes de las doce horas del día en que termine el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las condiciones y demás requisitos relacionados con la convocatoria se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y aparecen íntegramente transcritos en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día de hoy.

Vitoria, 14 de marzo de 1944.—Por

acuerdo de la Comisión Provincial, El Vicepresidente, Jesús Salazar.—El Secretario en funciones, Ramiro Gómez Casas.

412-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUIPUZCOA

Anuncio

La Comisión Provincial, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado sacar a subasta, con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas que, con las facultativas del proyecto se encuentran de manifiesto en el Departamento Central de la Secretaría de esta Excma. Diputación, durante las horas de oficina; las obras de linternería y cristalería de los pabellones de clínicas N. D. y T., Torre de ascensores y Necropsia, del Nuevo Hospital Provincial de San Sebastián, por el tipo de pesetas 321.671,04.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días, a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de proposición, reintegrados con una póliza del Estado de 4,50 pesetas, deberán presentarse dentro del indicado período de veinte días en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa, y horas de once a trece, extendiéndose el oportuno recibo.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, que deberá constituirse en la Depositaria Provincial, y cuyo importe asciende a 6.433,45 pesetas, así como la cédula personal del licitador, siendo rechazado todo pliego que no reúna estos requisitos.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por un señor Letrado del ilustre Colegio de Abogados de la provincia o por el señor Secretario de la Corporación.

El acto de la subasta se verificará bajo la presidencia del señor Vicepresidente de la Comisión Provincial o quien haga sus veces, con asistencia de otro señor Diputado y del Secretario de la Corporación.

El contratista será responsable del pago de gastos que por accidentes del trabajo deben satisfacerse, con

arreglo á lo dispuesto en la Ley de 30 de enero de 1901 y en Reglamento dictado para su ejecución, y aprobado por Real Orden de 23 de junio del mismo año.

Igualmente queda obligado el contratista á estipular contratos con los obreros, con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de junio de 1912, y cuantas disposiciones se dicten por la superioridad.

San Sebastián, 11 de marzo de 1944.—El Vicepresidente de la Comisión Provincial, Joaquín de Yrizar.

Modelo de proposición

.... (Nombre y dos apellidos), vecino de, con cédula personal de la tarifa, número, expedida en, calle de, número, obrando en su propio nombre o en representación de, según justifica por documento que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas y administrativas para las obras de Internería y cristalería, en las de continuación de las del Nuevo Hospital que la Excm. Diputación de Guipúzcoa construye en jurisdicción de San Sebastián, y aceptando íntegramente dicho pliego de condiciones, con estricta sujeción á ellos, se compromete á efectuar las referidas obras en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Localidad, fecha y firma delponente).

411-O

AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA

Anuncio de subasta

Rectificación

Se rectifica el inserto en el anexo número setenta y dos del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de doce del actual en el sentido de que el tipo fijado para la venta de un lote de terrenos denominado Hoya de la Aurora, en Solanas del Valle, es de setecientas cincuenta pesetas y no el que se fija erróneamente, debiendo celebrarse la subasta á las doce horas del día ocho de abril próximo.

Cazalla de la Sierra, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

403-O.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Edicto

En el expediente de alcance que se sigue en estas oficinas municipales contra el que fué Depositario de Fondos de esta Corporación don José Berrocal y Dorr, han recaído la

resolución y decreto que á continuación se transcriben:

«Propuesta de Resolución.—En la ciudad de Málaga á once de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Visto el presente expediente administrativo sobre reintegro al Erario Municipal de setecientas ochenta y siete mil cincuenta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos, que ha sido tramitado contra el que fué Depositario de Fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento don José Berrocal y Dorr, con motivo de las irregularidades por él cometidas en el servicio que tenía á su cargo; y

Resultando: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, acordó instruir expediente de alcance al que fué Depositario de Fondos Municipales don José Berrocal y Dorr, de cuyo expediente fué nombrado Juez Instructor el Gestor Municipal don Enrique García Herrera, por acuerdo adoptado por la Comisión Municipal permanente el ocho de marzo del mismo año, y, posteriormente el que suscribe, por haber cesado aquél, en sus funciones gestoras de esta Corporación;

Resultando: Que practicadas las diligencias que se consideraron necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos y concreción, en su caso, de las cantidades defraudadas, se formuló pliego de cargos, y, notificado que fué en legal forma al inculpado, no presentó éste descargo alguno, ni prueba de ninguna clase para desvirtuarlos;

Resultando: Que son hechos probados en este expediente: 1.º Que del examen de las diferentes contabilidades á cargo del ex Depositario de fondos municipales de esta Corporación; don José Berrocal y Dorr, aparece, por ahora, sin perjuicio de que pueda descubrirse mayor alcance, un saldo total deudor, en contra del mismo, de trescientas treinta y ocho mil ciento setenta y ocho pesetas con ocho céntimos, cuya cantidad no llegó á ingresar en las Arcas municipales el señor Berrocal, como era debido, apropiándose de ella; y 2.º Que durante los años de 1939, 1940 y 1941, dejó también de ingresar en el Erario Municipal, el propio señor Berrocal, como era asimismo obligado, y se apropió de ellas, cantidades que suman un total de cuatrocientas cuarenta y ocho mil ochocientas ochenta y una pesetas con veintiséis céntimos; parte del importe que, durante dichos años, cobró el expresado señor de las Oficinas Provinciales de Hacienda en concepto de participaciones y recargos

del Ayuntamiento en los tributos nacionales del Estado;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes al caso;

Considerando: Que según el artículo ocho de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, aplicable al orden municipal por virtud de lo dispuesto en el artículo 307 del Estatuto Municipal, los procedimientos para el reintegro para la Hacienda Pública, en los casos de alcance, desfalcos y malversaciones, serán administrativos y se seguirán por la vía de apremio, mientras se dirijan contra los funcionarios alcanzados y contra los fiadores o personas responsables, sin que sea obstáculo para la continuación de tales procedimientos en dicha vía la jurisdicción de los Tribunales competentes para conocer y fallar sobre las causas criminales por que aquellos delitos se formaren;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real Decreto-Ley de 18 de diciembre de 1929, aplicables á las Haciendas locales, por expreso mandato del artículo 562 del Estatuto Municipal, tan pronto se conozca el importe de un alcance deberá requerirse al deudor directo para que en el término de ocho días, á contar de la notificación, ingrese en las Arcas municipales el importe del descubierto, con la advertencia de que, en caso contrario, se expedirá certificación del débito y se le declarará incurso en el único grado de apremio, y expedida que sea dicha certificación se requerirá de inmediato pago al deudor y se acordará, en su caso, el embargo de la fianza, y, siendo insuficiente, de los demás bienes de aquél, continuándose el apremio hasta el completo reintegro de todas las responsabilidades derivadas del fallo, más los intereses de demora, gastos y costas, con arreglo á las normas consignadas en el capítulo quinto, título segundo del referido Estatuto de 18 de diciembre de 1928, en lo que sea de aplicación al orden municipal;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el Resultando tercero de esta propuesta, sin perjuicio de lo que resuelva la jurisdicción criminal competente, en cuanto á la calificación jurídica de aquéllos con arreglo á la legislación penal vigente, son constitutivos, administrativamente, de un alcance ascendente, por ahora, á la suma de setecientas ochenta y siete mil cincuenta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos;

Considerando que de dicho alcance, con más de sus intereses legales a razón del cuatro por ciento anual, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, desde el día que fué conocido hasta el en que no se verifique el reintegro a la Administración Municipal, es responsable directo el que fué Depositario de fondos de esta Corporación, don José Berrocal y Dorr, así como de los gastos de procedimiento, reducidos éstos, por ahora, al reintegro en papel de pago al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado;

Considerando que procede, en su consecuencia, condenar al inculpado al pago del expresado alcance, sus intereses de demora y gastos de procedimiento, y que se proceda contra el referido señor Berrocal por vía de apremio para el cobro de las responsabilidades que se declaren, tan pronto como aprobada que sea esta propuesta y requerido de pago el deudor, por término de ocho días, a contar de la respectiva notificación, deje transcurrir este plazo sin reintegrar al Erario Municipal las sumas adeudadas.

Vistos los preceptos citados del Estatuto Municipal de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, Estatuto de Recaudación, el Reglamento de Hacienda Municipal y demás disposiciones legales de aplicación, el Gestor que suscribe, Juez Instructor de este expediente, se permite proponer al excelentísimo Ayuntamiento se sirva adoptar el siguiente acuerdo:

1.º Declarar, por ahora, y sin perjuicio de que en adelante pueda resultar mayor suma, partida de alcance la de setecientas ochenta y siete mil cincuenta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos, importe del sueldo deudor que de las diferentes contabilidades a cargo del que fué Depositario de esta Corporación, don José Berrocal y Dorr, le resulta en su contra, juntamente con las cantidades cobradas por él, por cuotas, recargos y participaciones, de la Delegación de Hacienda de esta provincia, durante los años 1939, 1940 y 1941 y no ingresadas en el Erario Municipal.

2.º Declarar que es responsable directo de tal alcance ante la Administración de este Municipio, con más sus intereses legales al 4 por 100 anual, desde el día 31 de diciembre de 1941 hasta el en que se verifique el reintegro y de los gastos de procedimiento, el expresado señor don José Berrocal y Dorr.

3.º Condenar al citado señor Be-

rrrocal al pago del indicado alcance, con más sus intereses de demora en la cuantía dicha y gastos de procedimiento, reducidos estos últimos, por ahora, al reintegro en papel de pago al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como, requerido que sea de pago al deudor, por término de ocho días, a contar de la respectiva notificación, deje transcurrir este plazo sin reintegrar completamente al Excmo. Ayuntamiento las sumas que le adeuda.—El Gestor, Juez Instructor, Pedro Alarcón.»

Decreto: Aprobada por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de julio último, la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, don Pedro Alarcón Bryan, notifíquese dicho acuerdo al interesado, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, respectivamente, y en el tablón de edictos de la Casa Capitular; requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del edicto en el primero de los diarios oficiales citados, ingrese en las Arcas Municipales la cantidad de 787.050,34 pesetas, sus intereses legales al 4 por 100 anual, desde el día 31 de diciembre de 1941 hasta el en que se verifique el reintegro, más los gastos del procedimiento, reducidos estos últimos, por ahora, al reintegro en papel de pago al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego del expediente, con apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término sin efectuar el pago de lo reclamado, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Málaga, 25 de enero de 1944.—El Gestor, Juez Instructor del expediente I. Cózar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago, en forma, a don José Berrocal y Dorr, cuyo paradero se ignora, se publica el presente edicto, haciendo saber al interesado que, contra los mencionados acuerdos, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial de Málaga, previo el de reposición, que tendrá que presentar ante este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Málaga, 12 de marzo de 1944.—El Alcalde, Manuel Pérez Bryan.
401-O

ANUNCIOS PARTICULARES

EMPRESA NACIONAL «ELCANO»,
DE LA MARINA MERCANTE, S. A.

Convocatoria

En virtud de lo prevenido en los Estatutos de esta Empresa, el Consejo de Administración de la misma acordó convocar a la Junta general ordinaria de accionistas, para el día 29 del actual, a las seis de la tarde.

La reunión tendrá lugar en el domicilio social, Miguel Angel, 11, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1943.

2.º Distribución de los beneficios líquidos obtenidos en dicho ejercicio.
Madrid, 16 de marzo de 1944.—El Secretario general, Francisco Parga.
1.161-P

HISPANO CORCHERA, S. A.

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del corriente mes, en primera convocatoria, a las doce de la mañana, y para el día 31 del mismo mes, a las cinco de la tarde, en segunda, en cumplimiento de los artículos 14 y 18 de los Estatutos sociales y concordantes, en el domicilio social, Salud, núm. 19, con el siguiente orden del día:

1.º Balance y cuentas del ejercicio anterior.

2.º Propuestas del Consejo de Administración.

Madrid, 18 de marzo de 1944.—El Consejero-Secretario, José A. Alegria.
1.162-P

ESTABLECIMIENTOS MUNADIER,
SOCIEDAD ANONIMA

Con arreglo al artículo 10 de sus Estatutos, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas de dicha Sociedad para el día 31 del actual, a las diecisiete horas, en su domicilio social, calle Augusto Figueroa, número 27, para tratar de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio económico último, conforme previene el artículo 16 de los referidos Estatutos, y de las propuestas que sean hechas por los señores accionistas.

A continuación de dicha Junta ordinaria queda convocada la Junta general extraordinaria de la misma Sociedad para refrendar la autorización consignada en el apartado cuarto del artículo 25 de los Estatutos sociales.

Madrid, 9 de marzo de 1944.—Estad.

blecimientos Munadier, S. A., el Presidente del Consejo de Administración (ilegible).
1.159-P

AUTOMNIBUS INTERURBANOS, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

De acuerdo con nuestros Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, para el viernes, 31 de marzo, a las doce horas, en Madrid, calle de Cedaceros, número 3, principal, a fin de examinar y aprobar, si procede, la Memoria y balance de cuentas correspondientes al ejercicio de 1943.

Madrid, 17 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos de Miquel.

1.158-P

«CANODROMO ANDALUZ, S. A.»

Se convoca por este anuncio a todos los señores accionistas de esta Sociedad que posean derecho a cinco o más acciones, con un mes de antelación, a la Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día treinta y uno de marzo, a las cuatro de la tarde, en el local despacho que tiene establecido la Sociedad en el Estadium Metropolitano de Madrid. El orden del día de dicha Junta es el de examinar, discutir, aprobar o desaprobar el balance anual, cuentas y Memoria y actos de administración del ejercicio económico de 1943, que están de manifiesto en las oficinas sociales; y deliberar, tomando acuerdos, sobre las proposiciones que al Consejo de Administración presenten los accionistas con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la celebración de la Junta general.

Los señores accionistas tienen derecho, a un voto por cada cinco acciones que posean, y podrán estar representados en la Junta por otro accionista con derecho a asistencia, proveyéndole de autorización indubitable, que se entregará en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la celebración de la Junta.

Madrid, 16 de marzo de 1944.—El Secretario, Julio León.—V.º B.º, el Presidente, Santos Alonso.

1.157-P

INSTITUTO DE BIOLOGIA Y SUE- ROTERAPIA «IBYS»

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 28 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, a los efectos del artículo 11, para el 31 del

corriente mes de marzo, a las doce de la mañana, que se reunirá en las nuevas instalaciones de la calle de Antonio López, número 129.

Se recuerda a los señores accionistas que para hacer uso del derecho de asistencia o poder delegar su representación, será preciso cumplir lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad y recoger la tarjeta de asistencia en las oficinas de la Administración.

Los señores accionistas que concurren personalmente o por representación, a la Junta general, percibirán por movilización de títulos, la cantidad de cinco pesetas por acción concurrente.

El orden del día será el siguiente:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

2.º Lectura de la Memoria del ejercicio de 1943 y del balance de cuentas correspondiente, y aprobación, si procede, de ambos documentos.

3.º Distribución de beneficios.

Madrid, 17 de marzo de 1944.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, José N. de Urgoiti.

1.156-P

FABRICA LA AMISTAD, S. A.

Oviedo

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 5 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Uria, número 24, para tratar de los asuntos especificados en el artículo 19 de los Estatutos sociales, observándose lo dispuesto en los artículos 12 al 20 de dichos Estatutos.

Oviedo, 8 de marzo de 1944.—El Presidente, C. Mendoza.

1.154

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Se convoca a concurso para el arrendamiento de los servicios de distribución y transporte en la zona de Antequera, con arreglo a las bases, modelo de contrato y proposición que se encuentran de manifiesto en la Sección de Transportes de las Oficinas Centrales de esta Compañía, Torija, 9, Madrid, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las ofertas serán presentadas por duplicado en pliego cerrado y lacrado dirigido al señor Director de la CAMPSA, expresando en el sobre: «Oferta para el concurso de arriendo de los servicios de transporte». El plazo de admisión de las ofertas terminará el 17 de abril próximo, a las doce del día, debiendo ser entregadas en la Secretaría General, Negociado de Recepción de Pliegos para Concur-

sos, Torija, 9, Madrid, o enviado por correo certificado, considerándose en este caso como fuera de plazo todo aquel que se reciba después de las doce horas del indicado día, según se condiciona antes.

Madrid, 15 de marzo de 1944.—El Secretario general, J. M. Conyn.

1.150

COMPANIA ESPAÑOLA DE PROPAGA- GANDA, INDUSTRIA Y CINEMA- TOGRAFIA, S. A.

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los vigentes Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril, a las doce horas, en su local social (Santa Catalina, 1, La Coruña), con arreglo al siguiente orden del día:

Memoria y balance del ejercicio 1943. Propositiones de los señores accionistas.

El depósito de acciones para la asistencia a esta Junta, pueden ser hechos en la citada Compañía o en la Caja del Banco Pastor, de La Coruña.

La Coruña, 18 de marzo de 1944.—El Secretario, Alejandro Villamayor Alvarez.—V.º B.º, el Presidente, Pedro Barrié de la Maza.

415-P

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1 de abril de 1944 se pagará en Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya, de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, el cupón número 95 de las Obligaciones 6 por 100 a razón de 6,90 pesetas.—El Consejo de Administración.

1.144-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIME- RA INSTANCIA E INS- TRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en proveído dictado con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Isabel Fuentes Lupión, asistida de su esposo, don Jerónimo Furnieles Fuentes, sobre secuestro y posesión inte-

rina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de seis mil pesetas, intereses pactados y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la referida finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

«En Dalías (Almería).—Un trozo de tierra de secano, parte del Cortijo del Escribano, sito en el paraje de Cabriles, del campo y término de Dalías, que tiene una cabida aproximada de unas diez fanegas, o sean seis hectáreas, veintinueve áreas, de las que tiene puestas de parras de secano como unas dos fanegas de vega. Linda: al Norte, parte de Antonio Herrada Fuentes; Sur, tierras de Pedro Peralta Arriola y de herederos de Juan Rubio Maldonado; Este, partes de Francisco, Gabriel, Salvador y Antonio Herrada Fuentes, y Oeste, tierras de Melchor Palmero Sánchez y de Jesús Fourpiales Arriola.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Primera Instancia de Berja, se ha señalado el día veintidós de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de doce mil pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera.—Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de marzo de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1136-A. J.

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Manuel Martínez Gutiérrez, en nombre y representación de doña María Amparo, conocida sólo por doña María Coca y Coca, y doña Justa, doña Estrella, doña Emilia, doña Brígida, doña Mariana, don Alonso y don Ernesto Bejarano de Coca, hoy por fallecimiento de alguno de los acreedores, sus legítimos herederos, contra doña Margarita Pacheco y Lerdo de Tejada, esposa de don Román García de Blanes y Ossorio, sobre reclamación de cantidad en cuyos autos, y a instancia de la parte actora, he acordado proceder a la venta, en primera subasta pública, de las fincas embargadas en dichos autos, anunciándose el remate con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el «Boletín Oficial» de esta provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyas fincas son las siguientes:

Primera. Un trozo de terreno denominado «La Vega», en término de Mérida, adyacente a la antigua Dehesa de Guadajira, de cabida 548 fanegas y tres celemines, equivalentes a 343 hectáreas y 88 centiáreas, que linda: por Norte, con el trozo de la misma Dehesa de Guadajira, denominada Pulgosos y Lomos, de herederos de don Alonso de la Encarnación Pacheco, tierras de don Bernardo Martín y olivar de don Cándido Mendoza; Este, con ese mismo olivar, con la Dehesa de Toro, de don Felipe Vargas, Dehesa del Judío, perteneciente a don Pedro Coca y Mazay con la Roza del Toronjil; Sur, con el trozo de las mismas tierras adyacentes a la Dehesa Guadajira, denominada «Las Talantosas», que después se describirá, y Oeste, con la Rivera del Guadajira. Tasado pericialmente en seiscientos noventa y tres mil quinientas pesetas.

Segunda. Otro trozo de tierra adyacente a la Dehesa, denominada «Las Talantosas», término municipal de Mérida, de cabida 222 fanegas, equivalentes a 142 hectáreas, 95 áreas y 82 centiáreas, que linda: Norte, con el trozo de la Vega antes descrito; Este, con tierras pertenecientes a don Federico Flores y a don Alonso Cordero y con la Dehesa del Toro, de don Felipe Vargas; Sur, con Dehesa de la Encomienda, y por Oeste, con la Rivera del Guadajira. Tasada pericialmente en doscientas

cuarenta y cuatro mil setecientas veinte pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de abril próximo y hora de las once de su mañana, y se advierte:

Primero.—Que servirá de tipo para la subasta el precio en que han sido tasadas cada una de las fincas, y que se expresa al final de la descripción de las mismas.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de cada una de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Cuarto.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de este partido estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

Quinto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes—si las hubiere—al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial (ilegible).

1134-A. J.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Ricardo González Amil-España, Juez de Primera Instancia accidental de El Ferrol del Caudillo.

Hago público: Que en este Juzgado, a instancia de doña Josefa Peña Fernández se instruye expediente para obtener la declaración de ausencia legal de su hija doña Petra Fernández Peña, que en febrero de 1936 se ausentó para América, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna de la misma.

El Ferrol del Caudillo a veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Ricardo González.—El Secretario Angel Astray.

617-A. J.

y 2.º 19-3-944

SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA

Don Alberto Darías Veguero, Juez de Primera Instancia accidental de San Sebastián de la Gomera (Canarias).

Hago saber: Que doña María Bento y Bento, vecina de Hermigua, Gomera, ha promovido en este Juzgado expediente para que se declare la ausencia de su esposo don Leonardo Mendoza Frago, natural y vecino que fué de Agulo, del que se ausentó para la Argentina en el año 1921, sin volverse a tener noticias desde su marcha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en San Sebastián de la Gomera a 17 de enero de 1944.—El Juez, Alberto Darías.—El Secretario, Felipe Castell.

760-A. J. y 2.ª 19-3-944

MONFORTE DE LEMOS

Don Francisco García Vázquez, Juez de Primera Instancia de Monforte de Lemos y su partido.

Hago público por medio del presente edicto la tramitación en este Juzgado del expediente número 64 de 1942, que se sigue a instancia de Amable Varela González, vecina de la parroquia de Mañente, municipio de Pantón, en este partido, para conseguir la declaración judicial de fallecimiento de su hermano Manuel Varela González, ausente en ignorado paradero desde mil novecientos dieciséis.

Dado en Monforte de Lemos a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Francisco García Vázquez.—El Secretario, P. H., M. Valdivieso.

694-A. J. y 2.ª 19-3-944

CAMPILLOS

Don Cristóbal Padilla Pérez, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de este partido

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Carmen García González, vecina de Almargén (Málaga), se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su esposo don Antonio González del Río, que desapareció de su domicilio a los cuatro años de contraer matrimonio, en 24 de enero de 1924; lo que se hace público, a medio del presente edicto, que se insertará por dos veces y con intervalo de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el periódico «Informaciones», de Madrid, en el diario «Sur», de Málaga, y con el mismo intervalo por la Radio Nacional, a los efectos del

artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Campillos a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Cristóbal Padilla.—El Secretario (ilegible).

708-A. J. y 2.ª 19-3-944

LA BANEZA

El Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace público, por medio del presente y a efectos oportunos: Que en el Juzgado de su cargo, a instancia de doña Eudisia de Luis Vizcaino, vecina de Morla de la Valderia, se sigue expediente sobre que se declare el fallecimiento de su esposo, don Claudio Castañón de Luis, natural de dicho Morla, que se ausentó de este pueblo en el año de mil novecientos ocho con dirección a la República Argentina, sin que desde veintisiete de julio de mil novecientos diez se hayan vuelto a tener de él noticias.

Dado en La Bañeza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Juan Martín.

798-A. J. y 2.ª 19-3-944

ZARAGOZA

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madraza, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de ausencia y del fallecimiento de Asunción y Milagros Navarro Callejas, hijas de Agustín y Pascuala, naturales de Buerba, vecinas que eran de esta ciudad, de la que desaparecieron la Asunción en el año 1908 y la Milagros en 1909, sin que desde dichas fechas se haya vuelto a tener noticia alguna de ellas, cuyo expediente lo ha promovido el hijo de la Asunción don Aurelio Gracia Navarro.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Zaragoza, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario, P. H. (ilegible).

769-A. J. y 2.ª 19-3-944

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arresto a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

1.806

MARTOS PEDROSA, Pedro (a) del Peñón; natural de Linares (Jaén), domiciliado últimamente en Linares; procesado por hurto en sumario 119 de 1943; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar, para constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

20.904.

1.807

OLIVEIRA FERNANDEZ, Manuel; de 18 años de edad, jornalero, hijo de Manuel y de Elvira, natural de Degaña, partido judicial de Cangas del Narcea, vecino que fué de Lalín, actualmente en ignorado paradero; procesado en la causa que se sigue en el Juzgado de Instrucción de Arzúa con el número 35 del año actual, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, a ser reducido a prisión y emplazado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

20.906.

1.808

GALINDO SUAU, José; natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión sastre, de 19 años de edad, hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Carretas, 21, segundo primera; procesado en causa número 390 de 1941, por el delito de hurto frustrado, seguida en el Juzgado de Instrucción número 9, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento: si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

20.907.